SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA Nº 2858

COMISION DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Impreso el día 2 de septiembre de 2005

Término del artículo 113: 13 de septiembre de 2005

SUMARIO: **Reglamento** de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, artículo 189. Modificación.

1. **Garré**. (2.047-D.-2004.) [1]
2. **Chaya**. (414-D.-2005.)
3. **Molinari Romero**. (510-D.-2005.)
4. **Casanovas**. (3.942-D.-2005.)
5. **Pérez Suárez**. (4.408-D.-2005.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Garré, Chaya, Molinari Romero, Casanovas, y Pérez Suárez, sobre modificación del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, en cuanto a la nueva implementación del voto nominal en las sesiones de esta Honorable Cámara, teniendo a la vista el proyecto de ley de la diputada Rodríguez; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Modifícase el artículo 189 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 189: las votaciones de la Cámara serán nominales, mecánicas o por signos. En el caso de las primeras, se tomarán por orden alfabético o electrónicamente si el sistema lo permite, debiendo consignarse en el Acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

Las votaciones se llevarán a cabo en todos los casos que prevé este reglamento y en las oportunidades fijadas por la Comisión de Labor Parlamentaria o el plenario de la Cámara según el caso.

Todo proyecto de ley se vota, tanto en general como en particular, en forma nominal. La Cámara puede resolver por mayoría absoluta de sus miembros presentes obviar este procedimiento cuando existe dictamen de comisión unánime o no se han planteado disidencias ni observaciones.

Cuando los proyectos de resolución o declaración tengan dictamen de mayoría o presentan disidencias, se votarán en forma nominal como los proyectos de ley.

Sala de la comisión, 23 de agosto de 2005.

Rosana A. Bertone. – Claudio H. Pérez Martínez. – Jorge Rivas. – Jorge R. Vanossi. – María A. González. – Manuel J. Baladrón. – Alberto J. Beccani. – Jorge C. Daud. – Alicia E. Tate.

INFORME

Honorable Cámara:

El dictamen que acompaño, ha sido fruto de un largo proceso de elaboración y estudio, siempre con

[1] Reproducido.

base en las iniciativas parlamentarias presentadas, incluso desde el año anterior.

Han sido recibidas por nuestros asesores numerosas ONG que plantearon oportunamente la necesidad de clarificar y transparentar la metodología en el tratamiento de los proyectos, no porque la misma quede poco clara, toda vez que siempre las sesiones son públicas, sino por la constancia del sentido del voto de cada legislador en la mayoría y minoría.

Considero que a partir de la instalación del sistema electrónico en esta Honorable Cámara, mucho se ha contribuido en ese sentido, y nada obsta a que se tenga el pertinente registro de los diputados que nos expedimos por la afirmativa o negativa.

Efectivamente, al tener el diputado la obligación de que su huella digital sea reconocida por el escáner, como paso previo a expedirse con su conformidad o rechazo, no queda mejor registro que esta operación para individualizar el sentido de su voto.

Por ello creemos conveniente que en esta reforma, donde imponemos la obligación de que los proyectos de ley, tanto en general como en particular y en aquellos de resolución o declaración que tengan dictamen de mayoría y minoría, impere la nominatividad y que esta sea computada de manera alfabética, o electrónica, si el sistema se halla en funcionamiento.

Queda claro entonces que el sistema informático indicará de inmediato en qué sentido se expidió cada legislador, con la debida publicidad, y que en caso que el mismo no funcione, se tomará de forma alfabética.

Considero que la reforma señalada, contribuirá a la transparencia y publicidad que los legisladores brindamos a nuestros actos, reafirmando nuestros lazos con la ciudadanía que nos elige.

Por todo lo expuesto, y luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Rosana A. Bertone.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Modifícase el artículo 190 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que quedará redactado del siguiente modo:

> Artículo 190: será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer la Cámara por este reglamento o por ley, todo dictamen de comisión que haya recibido disidencias u observaciones, todo proyecto que haya sido incluido en el plan de labor sin dictamen de comisión, y toda votación que según este reglamento o la Constitución Nacional requiera una mayoría especial. Además siempre que lo exija una décima parte de los diputados presentes, debiendo entonces consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes, con la expresión de su voto.

2. En la página principal de la web de la Cámara deberá incluirse un botón identificado como Acta de Votaciones que conduzca a la Dirección de Sistemas Electrónicos, que deberá publicar los resultados de las votaciones nominales o mecánicas producidas en cada sesión, de manera actualizada.

Nilda C. Garré.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modifíquese el artículo 189 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 189: las votaciones de la Cámara serán nominales y a voz cantada y se tomarán por orden alfabético. Las votaciones se llevarán a cabo en todos los casos que prevé este reglamento y en las oportunidades fijadas por la Comisión de Labor Parlamentaria o el plenario de la Cámara según el caso, debiendo consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes, con la expresión de su voto.

Sustitúyase el artículo 190 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados por el siguiente texto:

> Artículo 190: Salvo en casos excepcionales que el plenario de la Cámara determinará, y sólo para una votación en particular, la votación se hará a través de medios mecánicos o por signos.

Comuníquese y publíquese.

María L. Chaya.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. – Modifícase el artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados el que quedará redactado al siguiente tenor:

> Artículo 189: Las votaciones de la Cámara serán nominales, mecánicas o por signos. Las votaciones nominales podrán tomarse de viva voz por orden alfabético, o en forma mecánica

o electrónica que garantice la identificación individualizada del voto de cada diputado.

Las votaciones se llevarán a cabo en todos los casos que prevé este reglamento y en las oportunidades fijadas por la Comisión de Labor Parlamentaria o el plenario de la Cámara según el caso.

2. – Modifícase el artículo 190 del Reglamento de la Cámara de Diputados el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 190: Será nominal toda votación sobre:

a) Proyectos de ley en todas las etapas del proceso de formación y sanción de las leyes previsto por la Constitución Nacional;

b) Nombramientos que deba hacer la Cámara por la Constitución, la ley o este reglamento;

c) Promoción de juicio político, conforme el artículo 53 de la Constitución Nacional.

La votación también será nominal, cualquiera sea el tema sobre el que verse, cuando lo exija una décima parte de los diputados presentes.

En los casos de votación nominal, se hará constar en el acta, en el Diario de Sesiones y se publicará en Internet el sentido del voto de cada uno de los diputados.

3. – La Presidencia adoptará las medidas necesarias para que, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la aprobación de la presente, se realicen los ajustes necesarios en el sistema de votación mecánico o electrónico para dar cumplimiento a la modificación del reglamento dispuesta por esta resolución.

Luis A. R. Molinari Romero.

4

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modificar el artículo 189 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 189: las votaciones de la Cámara serán nominales, mecánicas o por signos. En el caso de las primeras, se tomarán por orden alfabético, debiendo consignarse en el Acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

Las votaciones se llevarán a cabo en todos los casos que prevé este Reglamento y en las oportunidades fijadas por la comisión de Labor Parlamentaria o el plenario de la Cámara según el caso.

Todo proyecto de ley se vota, tanto en general como en particular, en forma nominal. La Cámara puede resolver por mayoría absoluta de sus miembros presentes obviar este procedimiento cuando existe dictamen de comisión unánime o no se han planteado disidencias.

Cuando los proyectos de resolución o declaración tengan dictamen de mayoría y de minoría o presentan disidencias, se votarán en forma nominal como los proyectos de ley.

Jorge O. Casanovas.

5

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modificar los artículos 189 y 190 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

Artículo 189: Toda votación será nominal y se tomará por orden alfabético. Las votaciones se llevarán a cabo en todos los casos que prevé este reglamento y en las oportunidades fijadas por la Comisión de Labor Parlamentaria o el plenario de la Cámara según sea el caso, debiendo consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes y la expresión de su voto.

Artículo 190: En casos excepcionales que el plenario de la Cámara establecerá, la votación podrá hacerse a través de medios mecánicos o por signos.

Inés Pérez Suarez.